



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 088-2025-UNF/CO

Sullana, 31 de enero de 2025.

VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2020-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019; Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2020-UNF/CO, de fecha 25 de febrero de 2020; Oficio N° 178-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 28 de octubre de 2024; Oficio N° 104-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS, de fecha 05 de diciembre de 2024; Inte-Oficio N° 107-2024-UNF-VPIN/DPBS, de fecha 06 de diciembre de 2024; Informe N° 229-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N° 858-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024; Oficio N° 665-2024-UNF-VPIN, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N° 00026-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el artículo 59° de la Ley en mención, establece las "Atribuciones del Consejo Universitario", en su numeral 59.2 fija: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, en el artículo 65° de la Ley en mención, prevé: Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

65.2 Vicerrector de Investigación:

65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

(...)

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se tiene el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el subnumeral 6.1.4 titulado "Funciones de la Comisión Organizadora" prevé: e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 47 regula los ÓRGANOS DE LÍNEA y dentro de los órganos de línea dependientes del vicerrectorado de investigación se tipifica en el numeral 47.9 la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, conforme al siguiente detalle:

Artículo 47. Órganos de Línea.

Órganos de Línea Dependientes del Vicerrectorado de Investigación.

47.9 Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a las actividades académicas y la investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende:

- Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios.
 - Centro Pre universitario
 - Centro de Idiomas
 - Centro de Computación e Informática
 - Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría
 - (...)

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2020-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019, se aprobó la creación del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2020-UNF/CO, de fecha 25 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 178-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 28 de octubre de 2024, el Director (e) del Centro de Idiomas remite respuesta a observaciones y recomendaciones sobre nuevo Reglamento del Centro de Idiomas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 104-2024-UNF-VPIN-DPBS/UCPBS, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios, emite opinión favorable a la nueva propuesta de Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Inte-Oficio N° 107-2024-UNF-VPIN/DPBS, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Dirección de Producción de Bienes y servicios remite a Vicepresidencia de Investigación, opinión favorable a la nueva propuesta de Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 229-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Modernización comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se han subsanado las observaciones y se han tomado en cuenta la mayoría de sugerencias planteadas; por lo que considera viable la propuesta en mención para su revisión y aprobación por parte de la alta dirección.

Que, mediante Informe N° 858-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Vicepresidencia de Investigación, el Informe N° 229-2024-UNF-PCO-OPP-UM emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización.

Que, con Oficio N° 665-2024-UNF-VPIN, de fecha 27 de diciembre de 2024, Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la actualización del Reglamento del Centro de Idiomas.

Que, mediante Informe N° 00026-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente señalando: Que, estando a los actuados administrativos es viable jurídicamente que se apruebe el nuevo Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que además cuenta con opinión favorable de la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios, Unidad de Modernización y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 007-2025-SO-CO, de fecha 30 de enero de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el nuevo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2025-SO-CO, de fecha 30 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el nuevo Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Roberto Gaitano Torres
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE FRONTERA**

**REGLAMENTO
DEL CENTRO DE IDIOMAS**

Sullana, 2025

Tabla de contenido

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	4
SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS	4
CAPÍTULO I.....	4
ENSEÑANZA DE IDIOMAS	4
CAPÍTULO II	5
REGISTRO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	5
CAPÍTULO III	6
EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN Y SUFICIENCIA.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
CONSTANCIAS Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS.....	7
TITULO III	9
DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	9
CAPÍTULO I.....	9
FORMATO DE ENSEÑANZA.....	9
CAPÍTULO II	9
DE LAS EVALUACIONES	9
CAPÍTULO III	11
DE LAS INASISTENCIAS Y TARDANZAS.....	11
CAPÍTULO IV.....	11
DE LA CONDUCTA	11
TITULO IV	12
ASPECTO ECONÓMICO	12
TÍTULO V	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
TÍTULO VI	14
DISPOSICIONES FINALES	14



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1. La finalidad del presente reglamento es establecer normas y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, para la comunidad universitaria y público en general.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. El presente reglamento aplica a todos los usuarios de los servicios ofrecidos por el centro de idiomas, tanto miembros de la comunidad universitaria como usuarios externos.

BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

Artículo 3. Constituyen bases normativas para el presente reglamento, los siguientes dispositivos legales

- a) Constitución política del Perú.
- b) Ley N°29568 - Ley que crea la Universidad Nacional de Frontera.
- c) Ley N°30220 - Ley Universitaria.
- d) Ley N°28044 - Ley General de Educación y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED y su reglamento.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera vigente.
- g) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera vigente.
- h) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNF (TUPA), vigente.
- i) Texto Único de Servicios No exclusivos de la UNF (TUSNE), vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias y normas conexas de carácter aplicable.



NATURALEZA DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 4. El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera es un centro de producción que brinda servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y público en general.

OBJETIVOS DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 5. Los objetivos del Centro de Idiomas son:

- a) Lograr el dominio de idiomas a través de la enseñanza de idiomas a nivel básico, intermedio y avanzado en alineación con los estándares internacionales, desarrollando competencias para el ámbito académico y laboral.
- b) Promover el acceso a la literatura científica, mediante la enseñanza y el dominio de idiomas extranjeros.
- c) Facilitar la movilidad de los estudiantes a nivel nacional e internacional.

TÍTULO II

SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 6. El Centro de Idiomas brinda los servicios de enseñanza de idiomas en sus diferentes niveles básico, intermedio y avanzado, exámenes de clasificación, exámenes de suficiencia, emisión de constancias diversas, emisión de certificados, traducciones, preparación para exámenes internacionales, organización y desarrollo de talleres, charlas, capacitaciones y eventos en idiomas, compra, venta e intermediación para la adquisición de libros y otros servicios vinculados con la enseñanza de idiomas.

CAPÍTULO I

ENSEÑANZA DE IDIOMAS

MODALIDADES

Artículo 7. El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera brinda los servicios de enseñanza de diversos idiomas de lengua extranjera y lengua nativa en los niveles básico, intermedio y avanzado, en sus modalidades de intensivo, UPPER intensivo y regular, según corresponda.

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 8. La enseñanza de idiomas está organizada de la siguiente manera:

Tabla 1. Organización de modalidades y ciclos idioma inglés

NIVEL	MODALIDAD	DURACIÓN		
		CICLOS	SEMANAS *	FRECUENCIA*
Básico	UPPER Intensivo	6	24	5d por sem.
	Intensivo	8	32	4d por sem.
	Regular	12	48	4d por sem.
Intermedio	Intensivo	10	40	5d por sem.
	Regular	12	48	4d por sem.
Avanzado	Intensivo	6	24	4d por sem.
	Regular	9	36	4d por sem.

* Excepcionalmente se puede organizar en un mayor o menor número de semanas o frecuencia de clases.

Tabla 2. Horas académicas y cronológicas según nivel, idioma inglés

NIVEL	EQUIB. AL MCER	MODALIDAD	HORAS ACADÉMICAS*		HORAS CRONOLÓGICAS	
			POR CICLO	TOTAL	POR CICLO	TOTAL
Básico	A1+A2	UPPER Intensivo	64	384	53h20m	320
		Intensivo	48	384	40	320
		Regular	32	384	26h40m	320
Intermedio	B1-B1*	Intensivo	48	480	40	400
		Regular	40	480	33h20m	400
Avanzado	B2	Intensivo	48	288	40	240
		Regular	32	288	26h40m	240

*Hora académica: 50 min.

Tabla 3. Organización de modalidades y ciclos idioma portugués

NIVEL	MODALIDAD	DURACIÓN		
		CICLOS	SEMANAS*	FRECUENCIA*
Básico	Intensivo	3	12	4d por sem.
	Regular	5	20	4d por sem.
Intermedio	Intensivo	4	16	4d por sem.
	Regular	6	24	4d por sem.
Avanzado	Intensivo	4	16	4d por sem.
	Regular	6	24	4d por sem.

*Excepcionalmente se puede organizar en un mayor o menor número de semanas o frecuencia de clases.



Tabla 4. Horas académicas y cronológicas según nivel, idioma portugués

NIVEL	EQUIB. AL MCER	MODALIDAD	HORAS ACADÉMICAS*		HORAS CRONOLÓGICAS	
			POR CICLO	TOTAL	POR CICLO	TOTAL
Básico	A1-A2	Intensivo	48	144	40	120
		Regular	28h8m	144	24	120
Intermedio	B1	Intensivo	48	192	40	160
		Regular	32	192	26h40m	160
Avanzado	B2	Intensivo	48	192	40	160
		Regular	32	192	26h40m	160

*Hora académica: 50 min.

Artículo 9. La duración en la enseñanza de cada idioma y nivel se determina por el contenido del material bibliográfico a utilizar, el cual está referenciado de acuerdo a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 10. La organización académica de idiomas a implementar será en base a estándares internacionales.

PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES

Artículo 11. El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera como centro de preparación ofrece diversos cursos para rendir exámenes internacionales como el Key English Test (KET), Preliminary English Test (PET), First Certificate in English (FCE) entre otros, con la finalidad de validar sus conocimientos en idiomas extranjeros.

CAPÍTULO II

REGISTRO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

INSCRIPCCIONES

Artículo 12. Periodos de inscripciones:

- El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera establece el horario de clase, de acuerdo al nivel y modalidad en que se encuentre inscrito el estudiante.
- El interesado realiza su inscripción y el pago correspondiente a los materiales y tasas de acuerdo a lo establecido en el TUPA y TUSNE.
- El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera establece la fecha de inicio de clase, esta se da de acuerdo a una programación previamente proyectada para la continuidad de grupos o la apertura de nuevos.

APERTURA DE GRUPOS

Artículo 13. El grupo se apertura con un mínimo de 20 estudiantes, salvo excepciones sustentadas en la rentabilidad del servicio de enseñanza del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

CIERRE DE GRUPOS

Artículo 14. Cuando hay menos de 15 estudiantes asistiendo a clases, el director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera evaluará la rentabilidad del grupo, así mismo, de ser necesario se evaluará la rentabilidad del Centro de Idiomas, en base a esta información se determinará la continuidad, reconformación o cierre del grupo, previo informe a Vicepresidencia de Investigación o quien haga sus veces.

Artículo 15. El estudiante que se considere afectado por el cierre de un grupo podrá adherirse a otro grupo de estudio que esté en su mismo nivel o esperar que nuevos estudiantes se incorporen al mismo. En caso de haberse ejecutado pago por adelantado y no continuar con la preparación en el centro, el estudiante deberá solicitar su devolución, conforme a las disposiciones generales que sobre el tema se emitan en la Universidad Nacional de Frontera.

DE LOS DOCENTES

Artículo 16. El personal docente del Centro de Idiomas está conformado por profesionales que acrediten el idioma a enseñar cómo se detalla en la Tabla 5.



Tabla 5. Acreditación del idioma de acuerdo al nivel a enseñar

PROGRAMA	NIVEL MÍNIMO REQUERIDO
Niños y adolescentes	Intermedio
Jóvenes y adultos nivel básico	Avanzado
Jóvenes y adultos nivel intermedio.	FCE (mínimo grade C), IELTS (score 6 a más), TOEFL IBT (Mínimo 80). Exámenes Delta-Bras y otras certificaciones que avalen el dominio del idioma a enseñar.
Jóvenes y adultos nivel avanzado.	FCE (grade A), CAE, IELTS (score 7 a más), TOEFL IBT (Mínimo 95). Certificaciones en los otros idiomas equivalentes en nivel a las de inglés.

CAPÍTULO III

EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN Y SUFICIENCIA

EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

Artículo 17. El examen de clasificación se define como aquel que determina el nivel de conocimiento que tiene un individuo de un idioma, con la finalidad de que este sea ubicado en un determinado ciclo del nivel básico, intermedio y avanzado según corresponda para continuar sus estudios.

Artículo 18. El Centro de Idiomas programa el examen de clasificación trimestralmente o a pedido de un grupo siempre que sea un mínimo de cinco interesados.

Artículo 19. Los interesados deben realizar el pago de la tasa correspondiente y su inscripción en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de la evaluación.

Artículo 20. El examen de clasificación es para los estudiantes nuevos, estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera que han suspendido sus estudios por más de 6 meses y jóvenes que están estudiando, y su nivel es superior al que cursan (solo de ser demostrable).

Artículo 21. Los estudiantes que son evaluados por haber suspendido sus estudios por más de seis meses, deberán incorporarse máximo en el ciclo en el que se retiraron si así amerita sus resultados, caso contrario deberán retomarlos en un ciclo inferior. Sólo en la situación de haber llevado una preparación paralela en el idioma, deberán rendir adicionalmente un examen oral para validar el nivel obtenido, suponiendo que éste sea superior al que se quedaron.

Artículo 22. El día del examen, los interesados deberán presentarse a la hora y lugar señalado. En el caso que el examen se haya programado de manera virtual, se deberá ingresar en el link correspondiente. Los interesados deberán portar su documento nacional de identidad (DNI).

Artículo 23. El interesado que no asista pierde su derecho a ser evaluado y no hay opción a reclamo ni devolución del importe cancelado.

Artículo 24. El interesado que intente plagiar será retirado de la evaluación y pierde su derecho a ser ubicado según sus resultados.

Artículo 25. El interesado que rinde el examen clasificación es categorizado de acuerdo a la puntuación obtenida en los niveles básico, intermedio y avanzado (ver artículo 9), y será adscrito a un grupo de estudio disponible.

Artículo 26. El docente asignado para la evaluación del examen, tienen un plazo no mayor de dos días hábiles para presentar los resultados.

Artículo 27. El interesado que está estudiando y tome el examen de clasificación y su resultado sea inferior al nivel que se encuentra estudiando será ubicado en el nivel que cursa.

Artículo 28. Se toma por segunda vez el examen de clasificación si se ha superado el periodo de desvinculación con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, en caso a esta causa se adicione la desaprobación, así el resultado del estudiante sea mayor al nivel en que desaprobó, este retomará sus estudios en el ciclo que se retiró.

Artículo 29. En caso que un examen no pueda aplicarse en la fecha indicada, la nueva fecha y hora debe comunicarse al interesado, con una antelación mínima de dos días hábiles a la realización de dicho examen.

Artículo 30. Solo se reprogramará la evaluación de un interesado por circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas.

EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 31. El examen de suficiencia valida el dominio que un individuo tiene del idioma en sus diferentes niveles y habilidades con la finalidad de emitirse una constancia según el nivel aprobado.

Artículo 32. Este se evalúa trimestralmente o a pedido de un grupo mínimo de cinco interesados.

Artículo 33. Los interesados deben presentar el certificado o constancia de estudio del nivel e idioma al que postulan para rendir el examen, así como el comprobante de pago de la tasa correspondiente. Las inscripciones tienen un plazo máximo de cinco días hábiles antes de la evaluación.



Artículo 34. El Centro de Idiomas de La Universidad Nacional de Frontera entrega al interesado el marco temático que contempla el examen, previa inscripción y validación de su pago.

Artículo 35. El día del examen, los interesados deberán presentarse en la hora y lugar señalado (pudiendo este ser virtual), portando su documento nacional de identidad (DNI).

Artículo 36. El interesado que no asista pierde su derecho a ser evaluado y no hay opción a redamo ni devolución del importe cancelado.

Artículo 37. El interesado que intente plagiar será retirado de la evaluación y obtendrá calificación desaprobatoria.

Artículo 38. Los exámenes de suficiencia serán calificados en la escala vigesimal teniendo la nota mínima de cero (00) y máxima de veinte (20).

Artículo 39. La nota mínima para aprobación en el examen de suficiencia es de catorce (14), que será registrada en el Centro de Idiomas y su constancia respectiva.

Artículo 40. El docente asignado para la evaluación del examen, tienen un plazo no mayor de dos días hábiles para presentar los resultados.

Artículo 41. En caso de que el interesado no apruebe el examen de suficiencia por tercera vez, debe de estudiar en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera para obtener su documentación respectiva.

Artículo 42. En caso que un examen no pueda aplicarse en la fecha indicada, la nueva fecha y hora debe comunicarse al interesado, con una antelación mínima de dos días hábiles a la realización de dicho examen.

Artículo 43. Solo se reprogramará la evaluación de un interesado por circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas.

CAPÍTULO IV

CONSTANCIAS Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Artículo 44. Las constancias son emitidas por el jefe del Centro, y los certificados son firmados por la autoridad competente, conforme a las disposiciones generales que sobre el tema se emitan en la Universidad Nacional de Frontera.

CONSTANCIAS Y SUS REQUISITOS

Artículo 45. El Centro de Idiomas otorga las siguientes constancias:

- Constancia de Matrícula: se emite al estudiante que se encuentra matriculado en algún programa de estudio.
- Constancia de Calificaciones: reporta las calificaciones obtenidas por el estudiante en un determinado nivel e idioma.
- Constancia de Estudios: se emite a pedido de parte, la cual hace constar que el interesado se encuentra estudiando en determinado nivel del idioma respectivo.
- Constancia de Suficiencia: Se emite a los estudiantes que han obtenido una calificación aprobatoria en el examen de suficiencia de un idioma en determinado nivel.
- Constancia de Participación: se emite a los estudiantes que cumplan con el mínimo de horas de asistencia (presencial o virtual) a algún curso, taller, evento o programa y obtener calificación aprobatoria de corresponder.
- Otras constancias: se emite a pedido de parte de acuerdo al asunto académico solicitado.

Artículo 46. Los requisitos para obtener las constancias son:

- No tener deuda pendiente con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera por concepto alguno.
- Realizar el pago de la tasa correspondiente a emisión de constancia.
- Solicitud respectiva.

Las constancias emitidas por Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera son suscritas por el director del Centro.

CERTIFICADOS Y REQUISITOS

Artículo 47. El Centro de Idiomas otorga los siguientes certificados:

- Certificado de Estudios: Se emite a aquellos estudiantes que han concluido satisfactoriamente un determinado nivel de un idioma.

Artículo 48. Los requisitos para obtención de certificados son los siguientes:

- No tener deuda pendiente con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera por concepto alguno.
- Haber estudiado y aprobado, como mínimo, el último ciclo de cada nivel.
- Realizar el pago de la tasa correspondiente a emisión de certificado según corresponda.
- Solicitud respectiva según corresponda.



ACEPTACIÓN DE EXÁMENES INTERNACIONALES

Artículo 49. El Centro de Idiomas de la UNF acepta los exámenes internacionales Cambridge entre otros, para los siguientes fines:

- a. Continuar con la formación en el idioma en el Centro de Idiomas.
- b. Realizar trámites de graduación, de corresponder según el reglamento de grados y títulos.

Tabla 6. Equivalencia de exámenes Cambridge

Exámenes *	Nivel de validación
KET	Básico
PET	Intermedio
FCE	Avanzado

*De ser otros exámenes internacionales se deberá analizar su equivalencia y caducidad.



TITULO III DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Artículo 50. La enseñanza de idiomas se basa en la premisa que: "la mejor manera de aprender un idioma es a través de la repetición y significativa exposición al idioma". Por esta razón, el docente usará progresivamente solo el idioma en aprendizaje. Además de una metodología activa incluyendo la manipulación del idioma a fin de promover autonomía y competitividad. Todo eso se sustenta mediante criterios de evaluación adheridos a los contenidos para preparación de exámenes internacionales según el marco común europeo.

CAPÍTULO I FORMATO DE ENSEÑANZA

Artículo 51. El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera ofrece servicios de enseñanza de idiomas en formato presencial, semipresencial y virtual. Estos se desarrollan en modalidades intensivo, UPPER intensivo y regular, permitiendo a los estudiantes elegir según sus necesidades y condiciones individuales. Su principal objetivo es garantizar un aprendizaje efectivo de un idioma extranjero o una lengua nativa.

REQUISITOS TÉCNICOS ENSEÑANZA VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Artículo 52. Es responsabilidad de los estudiantes que optan por la modalidad virtual o semipresencial, contar con un equipo ya sea computadora portátil (laptop), Tablet, o en casos particulares un Smartphone con los requerimientos mínimos que se exponen en la Tabla 7.



Tabla 7. Requisitos técnicos mínimos

EQUIPO	REQUERIMIENTO	COMO LO VERIFICO
COMPUTADORA DE ESCRITORIO O COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)	Microprocesador con velocidad de 2Ghz o superior.	Hacer clic derecho sobre el ícono "Este Equipo" y verificar la velocidad de operación del microprocesador.
	Memoria RAM de 2GB o más.	Hacer clic derecho sobre el ícono "este equipo" y verificar la velocidad de operación del microprocesador.
	Conexión a internet cableado o inalámbrico.	En la barra de estado del computador, acceso a internet.
	Navegador Google Chrome actualizado.	Verificar en el listado de aplicaciones.
	Accesorios multimedia como Mouse, teclado, audífonos, micrófono.	Verificar el estado físico de los periféricos.
TABLET O SMARTPHONE	Memoria RAM de 2GB o más.	Hacer clic en ajustes, acerca del teléfono, información de software.
	Conexión a internet wifi o por paquete de datos.	En la barra de estado del teléfono o Tablet, acceso a internet.
	Navegador Google Chrome actualizado.	Verificar en el listado de aplicaciones.

*Las actividades asignadas en la plataforma de estudio (de ser el caso) se pueden trabajar desde cualquier dispositivo.

*El estudiante debe conectarse a clase desde una PC o laptop; salvo en caso de emergencia se permite el uso de celular o tableta.

* Los exámenes deben rendirse desde una PC o laptop con conexión cableada para evitar inconvenientes.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 53. Las calificaciones son directamente ejecutadas por el docente, sin embargo, en un caso fortuito de fuerza mayor que este no pueda culminar con el dictado del curso y/o evaluaciones, se reemplaza por otro docente disponible en el horario demandado.

Artículo 54. Las calificaciones son ponderadas de acuerdo al nivel y ciclo que se cursa con variaciones de algunos componentes de acuerdo al mismo. Los componentes a evaluar son: gramática y vocabulario, producción de textos, comprensión de textos, comprensión auditiva, expresión oral, trabajos y participación y asistencia.

Artículo 55. El contenido de los exámenes corresponde a las unidades/módulos de los libros desarrollados durante las clases. Realizando evaluaciones en el aula (clases presenciales) y en la plataforma virtual (clases en línea) y durante el horario de clase.

PRODUCCIÓN DE TEXTOS

Artículo 56. Se evaluarán composiciones de texto durante el desarrollo del ciclo, así mismo una composición en el examen final, este estará relacionado con una de las producciones realizadas durante las clases.

EXAMENES ORALES

Artículo 57. Se evalúa la expresión oral durante el desarrollo de las clases; así mismo, existe un examen oral oficial tomado en el último ciclo de cada módulo de aprendizaje (A1, A2, B1, B1+...).

Artículo 58. El examen oral, consiste en 7 – 15 minutos de conversación con un compañero y un docente (o personal encargado por el Centro de Idiomas de La Universidad Nacional de Frontera). Aunque el docente no anuncie los temas o preguntas para el examen oral, este será basado en los conocimientos adquiridos del libro correspondiente.

DE LOS TRABAJOS

Artículo 59. Los trabajos serán asignados por el docente pudiendo ser estos del libro de trabajo, la plataforma virtual u otros.

Artículo 60. Los trabajos asignados en la plataforma virtual tienen la puntuación que asigna la plataforma, sin embargo, para su consignación en el registro de notas se debe trabajar con su valor vigesimal.

Artículo 61. De las tareas asignados en el libro de trabajo u otras por el docente; este elegirá dos actividades o más que serán calificadas. Aunque el docente elegirá las actividades a ser calificadas, no completar todas las actividades asignadas resultará en una calificación desaprobatoria.

Artículo 62. No serán aceptados trabajos fuera del tiempo establecido para su recepción.

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 63. La participación es un componente importante en la calificación. Cada día su docente tomara nota de tu participación en su registro.

Artículo 64. La participación diaria será calificada de acuerdo a la siguiente escala

0.9 - 1 punto

- Llegar a tiempo, estar presente toda la clase y participar de todas las actividades usando el idioma
- Traer todos los materiales requeridos (libro de estudiante, cuaderno de trabajo) para la clase.
- Entregar los trabajos asignados en el tiempo establecido.
- Contribución activa al fomento de un ambiente positivo para el aprendizaje del idioma.

0.1 - 0.8 puntos

- No asistió la clase completa
- No estuvo preparado (no completo o presento los trabajos programados)
- No trajo su material de estudio
- No participo completamente y/o no estuvo atento al desarrollo de las actividades en la clase.
- No contribuyo activamente activa al fomento de un ambiente positivo para el aprendizaje del idioma

0 punto

- Estuvo ausente, o perdió la mayoría de la clase.
- No participó en las actividades.
- Se comportó inapropiadamente o estuvo distraendo la clase.

Artículo 65. Los estudiantes son responsables de justificar y planificar la recuperación de actividades o evaluaciones pérdidas a causa de una ausencia legalmente justificable (enfermedad, emergencias familiares, etc).

Artículo 66. En caso una ausencia sea justificable, el estudiante tendrá la oportunidad de recuperar las actividades o evaluaciones pérdidas.

Artículo 67. Los estudiantes que lleguen tarde a un examen solo tendrán el tiempo que queda pendiente para concluir el mismo.

PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Artículo 68. El puntaje mínimo aprobatorio por ciclo es 13.5 para continuar con el siguiente. La fracción equivalente o mayor 0.5 solamente favorece al estudiante en el cálculo del promedio final de cada nivel.



CAPÍTULO III DE LAS INASISTENCIAS Y TARDANZAS

INASISTENCIAS

Artículo 69. El estudiante antes de matricularse en el idioma y ciclo que corresponda deberá valorar los horarios, costos, responsabilidades y otros que conduzcan al desarrollo de las sesiones de aprendizaje, siendo que no se justificarán inasistencias o tardanzas prolongadas en el tiempo sino por causas sobrevenidas (motivos de salud, urgencias, entre otros)

Artículo 70. Se motiva la asistencia a clases y se permite hasta un número determinado de faltas injustificadas por cada módulo de estudio y modalidad sin penalidad (A1, A2, B1, B1+, B2, etc.), superado este límite, el estudiante será penalizado en su promedio final del módulo correspondiente. Así mismo, de llegar al número máximo de faltas injustificadas el estudiante será retirado del curso.

Tabla 8. Reducción de puntaje y retiro por faltas injustificadas

Reducción de puntaje	Modalidad		
	Regular*	Intensivo*	UPPER Intensivo*
	Faltas	Faltas	Faltas
1	15-16	13-14	12-13
2	17-18	15-16	14-15
3	19-20	17-18	16-17
retirado	21	19	18
Faltas permitidas	14	12	11

*Basado en la organización y duración de los módulos de básico. En los niveles superiores se realizará el cálculo tomando como referencia este y de ser el caso se deberá actualizar de acuerdo a la organización de los módulos de estudio.

Artículo 71. El estudiante que es retirado debe repetir el ciclo académico en el que se encontraba al momento de su desvinculación.

TARDANZAS

Artículo 72. Tardanzas por más de 10 minutos serán registradas, así como tres tardanzas acumuladas sin justificar por ciclo serán consideradas como una ausencia.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS Y RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 73. Con la finalidad de justificar una inasistencia o tardanza, así como recuperar exámenes o trabajos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud de justificación durante los 3 días hábiles posteriores a su inasistencia o tardanza, adjuntando los documentos sustentatorios y probatorios.
- El Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera emite una carta o correo de justificación.
- El docente justifica la inasistencia.
- El estudiante y docente coordinan para la recuperación del examen(es) o trabajo(s)

CAPÍTULO IV DE LA CONDUCTA

USO DE EQUIPOS ELECTRONICOS

Artículo 74. Con la finalidad de mejorar y mantener una atmósfera productiva en el proceso de aprendizaje, los teléfonos celulares deberán estar en modo silencioso. Solo llamadas de emergencia serán admitidas.

Artículo 75. Se promueve el uso de e-dictionaries (diccionarios en línea); por el contrario, está totalmente prohibido el uso de traductores, whatsapp, facebook u otros, la falta será sancionada con un puntaje de cero en participación y retiro del estudiante en caso de insistencia.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 76. La deshonestidad académica es hacer uso del trabajo y esfuerzo intelectual de otro como si fuera propio (copiar, dar o recibir ayuda en trabajos, copiar respuestas de otro estudiante o clave o apuntes, permitir a otro estudiante que copie, comprar o prestarse trabajos o exámenes, hacer uso de traductores, entre otros). La deshonestidad académica no será tolerada en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional De Frontera y en consecuencia el estudiante será calificado con nota desaprobatória.



TITULO IV ASPECTO ECONÓMICO

DE LOS COSTOS

Artículo 77. Los costos o tasas de servicios por enseñanza de idiomas en sus diferentes modalidades, exámenes de clasificación, exámenes de suficiencia, emisión de constancias o certificado se encuentran publicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE) de la UNF.¹

FINANCIAMIENTO

Artículo 78. Los medios para brindar los diversos servicios son autofinanciados de los ingresos generados por el mismo Centro de idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

SALDOS DISPONIBLES

Artículo 79. La gestión económica de los Centros de Producción se orienta al autofinanciamiento y las utilidades resultantes constituyen recursos de la Universidad, que se destinan prioritariamente a la implementación del Centro de Idiomas, investigación y otros para el cumplimiento de los fines de la Universidad.



¹ Pagos aprobados según Resolución TUPA N°200-2019-UNF/CO y TUSNE N°201-2019-UNF/CO del 24 de abril
<https://archivos.unf.edu.pe/visor.php?idcategoria=14&categoria=Resoluciones%20de%20Comisiones%202019->

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 80. EL Centro de Idiomas gestionará la suscripción de Convenios a través de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de difundir sus servicios y expandir su mercado.

Artículo 81. Para la apertura de nuevos idiomas el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera propone la metodología de estudios, las modalidades de estudio y duración de los diferentes niveles de formación para su incorporación y su aprobación mediante acto resolución.



TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas en primera instancia por el director del Centro de Idiomas de La Universidad Nacional de Frontera y en segunda y última instancia por Presidencia de Comisión Organizadora o quien corresponda.

SEGUNDA: El presente reglamento se aplica a partir del día siguiente de la expedición de Resolución.

